

Circular 3/18-15.abril.2018-CC1804003

MODIFICACIONES LABORALES PARA LOS AUTÓNOMOS 2018

➤ **Obligatoriedad de darse de alta en el Sistema RED**

¿Quién tiene que darse de alta en el Sistema RED obligatoriamente?

La nueva orden publicada obliga prácticamente a todos los trabajadores autónomos registrados en el RETA (Régimen Especial para Trabajadores Autónomos) y en el Régimen Especial de los Trabajadores del Mar a afiliarse al Sistema RED.

El trámite debe efectuarse antes del 30 de septiembre de 2018.

Excluidos de la obligación de alta en el Sistema RED

- Profesionales dedicados a la tauromaquia.
- Profesionales afiliados al Sistema de Empleados del Hogar.
- Los autónomos que pertenezcan al grupo segundo y al grupo tercero del Régimen del Mar.

➤ **Bonificaciones en la cuota de autónomos**

Se amplía a 24 meses la tarifa plana para nuevos autónomos con los siguientes tramos:

- 12 meses a 50 euros.
- 6 con una reducción del 50% de cuota (137,97 euros)
- otros 6 con una reducción del 30% (cuota de 192,79 euros).
- Meses 24 al 36: 30% de bonificación para nuevos autónomos menores de 30 años y mujeres autónomas menores de 35 años.

Reducción de los requisitos de acceso: se flexibilizan las condiciones, reduciendo el plazo sin cotizar en autónomos a dos años en lugar de cinco como se exige ahora.

Autónomos que emprenden por segunda vez con tarifa plana: se pueden beneficiar de nuevo de la tarifa plana siempre y cuando hayan transcurrido tres años de baja en el RETA.

Para personas discapacitadas, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo, con entrada en vigor en enero de 2018:

- Se mantienen las cuantías y tramos: 12 meses a 50 euros y los 4 años siguientes con una bonificación del 50% (cuota de 137,97 euros/mes).
- Se reduce el plazo sin cotizar en autónomos a dos años y se permite que se beneficien los que reemprenden por segunda vez, siempre que hayan permanecido años de baja.

Tarifa plana para madres autónomas que habiendo cesado su actividad reemprendan su negocio antes de dos años después del cese. Es una excepción para que no tengan que esperar a cumplir dos años desde que fueron autónomas por última vez.

➤ **Comunicación previa del alta en el RETA**

Las solicitudes de alta de los trabajadores incluidos en el RETA, sea cual sea el grupo de cotización que les corresponda, deberán presentarse con **carácter previo al comienzo de la actividad** empresarial o profesional. En el caso de baja en el RETA se mantiene el plazo de comunicación de 3 días posteriores al cese de la actividad.

➤ **Sistema de cotización en el RETA**

Pago por días reales de alta: en lugar de pagar la cuota por meses completos como hasta ahora, sólo cotizarán desde el día efectivo en que se den de alta y hasta el día en que se den de baja.

Cuatro plazos para los cambios de cotización: se amplía de dos a cuatro los posibles cambios anuales de base de cotización:

- Aplicación a partir del 1 de abril para las solicitudes realizadas entre el 1 de enero y 31 de marzo.
- A partir del 1 de julio para las solicitudes realizadas entre el 1 de abril y 30 de junio.
- A partir de 1 de octubre para las solicitudes realizadas entre 1 de julio y 30 de septiembre.
- A partir del 1 de enero del siguiente año para las solicitudes realizadas entre 1 de octubre y 31 de diciembre.

Límites al número de altas y bajas en el año: los autónomos podrán darse hasta tres veces de alta y de baja en el mismo año.

➤ **Domiciliación obligatoria del pago de cuotas**

El pago de las cuotas de autónomos deberá efectuarse obligatoriamente mediante domiciliación **en cuenta bancaria**. Por lo tanto ya no se emitirán recibos de liquidación de cotizaciones.

➤ **Recargos por retrasos en el pago de la cuota de autónomos**

Las penalizaciones por retrasos en el pago de la cuota a las Seguridad se reducen a un **recargo del 10%** si se paga la deuda dentro del primer mes natural siguiente.

➤ **Devoluciones por exceso de cotización en pluriactividad**

Supuestos en el que el trabajador simultanea contratos laborales por cuenta ajena y está dado de alta como autónomo. Las reducciones dependerán de :

1. Si el autónomo tuviera un contrato a jornada completa en una empresa, la reducción será:

- Primeros dieciocho meses de alta: hasta el 50% de la base mínima de cotización,
- Segundos dieciocho meses de alta: hasta el 75% de la base mínima.

2. Si el autónomo tuviera un contrato a jornada parcial en una empresa:

- Las bonificaciones se reducirían al 75% y 85% respectivamente.

Cuando se tramite el alta en la Seguridad Social hay que tener especial cuidado a la hora de solicitar la pluriactividad.

➤ Cambios en la cotización del autónomo societario

Desvinculación de la cotización del autónomo societario al SMI y el grupo A del Régimen General que pasa a estar determinada por los Presupuestos Generales del Estado.

➤ Medidas para favorecer la conciliación familiar

Bonificación del 100% de la cuota durante la baja por maternidad o paternidad: los autónomos que se encuentren de descanso por maternidad, paternidad, adopción o riesgos durante el embarazo contarán con una bonificación total de la cuota de autónomos, mientras que hasta ahora debían seguir pagando su cuota de autónomos.

Bonificación del 100% de la cuota durante un año para el cuidado de menores o personas dependientes: la bonificación está supeditada a la contratación de un trabajador. Se podrá solicitar en caso de tener a cargo menores de 12 años o familiares con dependencia.

➤ Medidas para favorecer la contratación

Bonificaciones a la contratación de familiares: Los autónomos que contraten indefinidamente a familiares (cónyuge, padres, hijos, hermanos, abuelos, suegros, nietos, yernos y nueras) podrán beneficiarse de una bonificación del 100% de la cuota empresarial por contingencias comunes durante 12 meses.

Contratación de hijos con discapacidad: se amplía a hijos mayores de 30 años la posibilidad de contratar por cuenta ajena sin derecho a desempleo a hijos que convivan con el autónomo en el domicilio familiar.

➤ Cobro de la pensión completa del jubilado autónomo

Un trabajador por cuenta propia en edad de jubilación con personal contratado en su negocio puede compaginar tu actividad y recibir el 100% de la pensión.

➤ Prevención de Riesgos laborales y salud laboral del autónomo

Reconocimiento de accidentes in itinere: es decir el ocurrido en la ida o vuelta al trabajo.

La normativa que regula el sistema RED se actualiza y obliga a los más de tres millones de autónomos españoles a darse de alta en el sistema de la Seguridad Social, independientemente de si cuentan o no con empleados. Además, el trámite debe llevarse a cabo hasta el 31 de agosto de 2018 como máximo.

Nota: La información contenida en esta circular es de carácter general y su finalidad es estrictamente divulgativa. En consecuencia, la información y comentarios que se incluyen en la misma no constituyen asesoramiento jurídico de ningún tipo.